



Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a favor de los operadores del transporte público de pasajeros y de carga del estado de Morelos, en el pago por la expedición o refrendo de gafete de operador del servicio público, a que se refiere el inciso g) de la fracción III del artículo 84 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos

MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A FAVOR DE LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y DE CARGA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL PAGO POR LA EXPEDICIÓN O REFRENDO DE GAFETE DE OPERADOR DEL SERVICIO PÚBLICO, A QUE SE REFIERE EL INCISO G) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2023/08/31
Publicación	2023/09/13
Vigencia	2023/09/14
Termino de Vigencia	2023/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6227 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, III Y XIV, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, 23, FRACCIONES I, II Y VI, Y 34, FRACCIONES I Y XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte público es una actividad necesaria para llevar a cabo la fase de la distribución dentro del proceso económico, es por ello que se realiza de manera continua, permanente, uniforme y regular en las vías públicas de comunicación terrestre del estado de Morelos y sus municipios, pues a través de él se pueden trasladar personas de un lugar a otro, sea cual fuere el fin de su viaje; en el comercio, se transportan todas las mercancías para la venta; en los servicios, se trasladan los materiales y equipos que se requieren para poder satisfacer necesidades o deseos de los clientes que los demandan, de modo que sin el transporte no se completaría el ciclo económico, pues no habría distribución.

De esa manera, se hace notar la importancia que tiene el transporte público dentro del territorio del estado de Morelos, y debido a ello el titular del Poder Ejecutivo de la entidad, se ve en la necesidad de velar por los usuarios morelenses que a diario requieren de la prestación del servicio de transporte público, es por ello que los operadores deben cumplir con los requisitos que marca la normativa aplicable, para obtener la certificación y el gafete de operador expedidos por la Secretaría de



Movilidad y Transporte del Estado, en términos de los artículos 81, 82 y 83 de la citada Ley de Transporte.

En ese orden de ideas, el 12 de febrero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5783, el acuerdo por el que se da inicio al Programa de Certificación de Operadores del Transporte Público en el Estado de Morelos 2020, el cual establece que las personas que no obtengan su gafete de operador de transporte público, en los términos establecidos en dicho acuerdo; y, en los plazos previstos, no podrán operar unidades del transporte público en cualquiera de sus modalidades en el estado de Morelos.

Para la obtención del gafete de la certificación y el gafete de operador, conforme al artículo 82 de la Ley de la materia, los interesados deberán ser mexicanos, contar con licencia de chofer, tener 21 años cumplidos, aprobar la capacitación como operador del transporte público, igualdad de género, no discriminación y derechos humanos, con las condiciones y modalidades que señale el reglamento y la ley o, en su caso, determine la Secretaría, demostrar aptitud física y mental para conducir vehículos destinados al transporte público en cualquiera de sus modalidades, no estar jurídicamente impedido para conducir vehículos por resolución administrativa o judicial y exhibir comprobante de domicilio, así como pagar los derechos correspondientes.

En este sentido y derivado de que uno de los sectores más golpeado por la economía, tras la pandemia por COVID-19, ha sido el de transporte público, el Poder Ejecutivo a mi cargo ha buscado implementar acciones que impulsen su desarrollo económico; con la finalidad, por un lado, de disminuir los efectos económicos adversos que tal sector vivió en nuestro estado, y por el otro, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones a tales sujetos obligados a contribuir con el gasto público, en observancia de las disposiciones tributarias en el estado de Morelos.

Por lo anterior, con la finalidad de apoyar para que los operadores de transporte público puedan completar las distintas etapas de su proceso de certificación, el presente acuerdo tiene como propósito otorgar un subsidio fiscal del 100% en el pago por la expedición del gafete de operador del servicio público de transporte, a



que se refiere el inciso G) de la fracción III del artículo 84 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Es importante señalar que la emisión del presente instrumento se basa en el contenido de la fracción III, así como el último párrafo del artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, el cual establece que compete al Poder Ejecutivo a mi cargo conceder, mediante resoluciones de carácter general, condonaciones, así como subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes del estado.

Cabe destacar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Además, el presente ordenamiento se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en su eje rector número 5 denominado "Modernidad para las y los morelenses", a través de la línea de acción número 5.4.1.3, plantea promover el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de control vehicular del transporte público, privado y particular; así como de aquellas relativas al cumplimiento en materia de la contaminación generada por vehículos automotores que circulan por el estado de Morelos; a través de la inspección, vigilancia y sanción; así como dar atención a las quejas y sugerencias ciudadanas.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A FAVOR DE LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y DE CARGA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL PAGO POR LA EXPEDICIÓN O REFRENDO DE GAFETE DE OPERADOR DEL SERVICIO PÚBLICO, A QUE SE REFIERE EL INCISO G) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS



ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal del cien por ciento en beneficio de los operadores del transporte público en el estado de Morelos, en el pago de los derechos por expedición o refrendo de gafete de operador del servicio público a que se refiere el inciso G) de la fracción III del artículo 84 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, es necesario que los operadores del transporte público de pasajeros y de carga, hayan satisfecho los requisitos establecidos en los artículos 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, así como el acuerdo por el que se da inicio al Programa de Certificación de Operadores del Transporte Público en el Estado de Morelos 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde a las Secretarías de Hacienda y de Movilidad y Transporte, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. La interpretación del presente acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO QUINTO. Los beneficios concedidos por virtud del presente acuerdo no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, que tiene a su cargo la aplicación del presente acuerdo, deberá difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente en sus páginas de internet oficiales y en los lugares en que se realizará el trámite o servicio, o por cualquier otro medio de comunicación a su alcance.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo, que se opongan al presente instrumento.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 31 días del mes de agosto de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
EDUARDO GALAZ CHACÓN
RÚBRICAS.**

Aprobación	2023/08/31
Publicación	2023/09/13
Vigencia	2023/09/14
Termino de Vigencia	2023/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6227 "Tierra y Libertad"